

**ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENAR LOS VOLÚMENES EDIFICABLES PREVISTOS EN
PARCELA DE EQUIPAMIENTO DOCENTE. COLEGIO SAGRADO CORAZÓN. FRANCISCANAS
C/ MARÍA ANA MOGAS FONTCUBERTA, 9. A CORUÑA**

PROMOTOR:
FUNDACION MARÍA ANA MOGAS

ARQUITECTOS:
Dña. MARÍA JOSÉ SUÁREZ LÓPEZ, colegiada Nº 2.202
D. MODESTO E. ESPASANDÍN DOMÍNGUEZ, colegiado Nº 2.114

REF: MM 02/22
MAYO 2022

Digital signed by:
Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia
Date: 09/05/2022 11:40:32
Location: Santiago de Compostela

CVE: ADE82D389539
La validación de este documento en la
zona de verificación de la web del COAG www.coag.es/cve
Fecha: 09/05/2022



2202645,2
09.05.2022
11:40:32

visado
confirma su certificado único

 Colegio Oficial de
Arquitectos de Galicia

■ **ÍNDICE GENERAL:**

1.ANTECEDENTES.

2.AGENTES

3.OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

4.DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN.CUADRO DE SUPERFICIES

5.CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA URBANÍSTICA.

6.PLANOS:

01. PLANO DE SITUACIÓN SOBRE CARTOGRAFÍA OFICIAL (Copia del plano "O8
Servidumbres" del PGOM de A Coruña).

02. AFECCIÓN DE SERVIDUMBRES EXISTENTES. (Copia de cartografía oficial del
PGOM de A Coruña).

03. SITUACIÓN SOBRE PLANO OFICIAL DEL PGOM DE A CORUÑA. (Copia del plano
"O6 Zonificación" del PGOM de A Coruña).

04. EMPLAZAMIENTO SOBRE BASE CARTOGRÁFICA. LOCALIZACIÓN DE LA
AMPLIACIÓN. AFECCIONES EXISTENTES.

05. ESTADO ACTUAL. Planta, alzados y sección. CUADRO DE SUPERFICIES.

06. ESTADO AMPLIADO. Planta, alzados y sección. CUADRO DE SUPERFICIES.

Digital signed by:
Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia
Date: 09.05.2022 11:40:32
Location: Santiago de Compostela

CVE: ADE82D389539
La web de verificación de la zona de verificación de la web del COAG www.coag.es/ve
Fecha: 09.05.2022



2202645.2
09.05.2022
11:40:32
visado
confirma su certificación única

1. ANTECEDENTES

La Comunidad de religiosas Franciscanas cuenta con una larga tradición pedagógica en esta ciudad, comenzando su labor en el colegio antiguamente situado en la C/ Rubine y trasladándose hace más de 30 años al actual colegio en A Zapateira.

Los cambios en el sistema educativo, social y normativo que se vienen produciendo de un tiempo a esta parte hace necesario la adaptación de las instalaciones educativas a las nuevas demandas.

La complejidad del mundo laboral dificulta en gran medida la conciliación familiar, demandando de los colegios una mayor atención al alumnado; a su vez, la ampliación de servicios y actividades requieren la existencia de nuevos espacios y remodelación de los existentes.

En consecuencia, la Comunidad de religiosas Franciscanas decide acometer una serie de obras para adaptar el colegio a dichas necesidades, tramitando los documentos necesarios ante la administración con objeto de llevar a buen término las obras planteadas.

Las actuaciones previstas consisten en:

- Aumentar la superficie destinada a comedor.

Dadas las características de la parcela y de la edificación escolar existente, se decide modificar el patio cubierto donde se encuentra ubicado el antiguo comedor para, de ese modo, rehacer un comedor nuevo que se extiende hacia el lado este y sur.

Las características constructivas y técnicas así como la definición específica de esta ampliación serán objeto de un proyecto básico y de ejecución concreto.





2.AGENTES

PROMOTOR:

“Fundación Ana Mogas.”, con CIF- R2802442 J, y domicilio en la C/ María Ana Mogas Fontcuberta, 9. 15008 A Coruña.

TÉCNICOS REDACTORES:

D. María José Suárez López, arquitecto colegiada 2.202 y D. Modesto E. Espasandín Domínguez, arquitecto colegiado 2.114.

Figura como arquitecto colaborador D. Miguel A. Becerra Sieira.

3.OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El presente estudio de detalle surge de la necesidad de ampliar las instalaciones existentes del colegio. Con ese objetivo, el documento se redacta para indicar las superficies que se amplían, su ubicación y dimensiones, así como sus características volumétricas.

Esta ampliación estará destinada a ampliar el comedor.

En el punto 4, párrafo segundo del artículo 7.2.8 perteneciente a la “Norma Zonal 8. Equipamientos” del PXOM de A Coruña, (en la cual se encuadra la parcela), se establece que: “la ordenación volumétrica se fijará mediante un estudio de detalle”.

En consecuencia, se redacta el presente Estudio de Detalle, para ordenar los volúmenes edificables previstos.



4. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN. CUADROS DE SUPERFICIES

El estudio de detalle se realiza sobre una edificación en la Calle María Ana Mogas Fontcuberta, nº 9; 15008, A Coruña; ubicada dentro de una parcela dotacional escolar, situada en las proximidades del campus universitario de A Zapateira en A Coruña, al sur-este de la misma.

La orografía es pronunciada, con una fuerte pendiente en dirección sur-norte, lo que lleva a que las construcciones realizadas en ella, se adapten a la misma aparejando una volumetría compleja, con edificaciones a diferentes alturas.

La estructura general de la edificación consta con tres volúmenes principales; alas norte, sur y este, destinadas a centro escolar (primaria, secundaria y bachiller), con una edificación en el lado oeste (destinada a infantil). Adosada al ala este y en un plano inferior, se encuentra la edificación destinada a gimnasio-polideportivo. Es en la planta baja del ala este donde se ubica el patio y el comedor que se reforman, ampliando part del volumen del comedor en planta baja hacia el lado este y sur.

A continuación se presenta una tabla con el resumen de las superficies actuales, las superficies previstas en la ampliación y las superficies definitivas del conjunto; así como un cuadro resumen de los parámetros urbanísticos.

DESGLOSE SUPERFICIES COLEGIO SAGRADO CORAZÓN

SUPERFICIES ESTADO ACTUAL

PLANTA COTA +/- 0,00. EDIFICIO PRINCIPAL, ALA ESTE. ESTADO INICIAL	
SUPERFICIE CONSTRUIDA COMEDOR	140,70 m ²
SUPERFICIE CONSTRUIDA PATIO CUBIERTO	282,00 m ²

DESGLOSE SUPERFICIES COLEGIO SAGRADO CORAZÓN. ESTADO INICIAL				
COTA -6,30	USO	DEPORTIVO	POLIDEPORTIVO	1107,11m ²
		EDUCACIONAL	INFANTIL	479,81m ²
			PRIMARIA SECUNDARIA BACHILLERATO	638,19m ²
COTA -2,70 ±0,00	USO	SOPORTALES	PORCHES + DARSENAS	448,00m ²
		EDUCACIONAL	INFANTIL	457,37 m ²
			PRIMARIA SECUNDARIA BACHILLERATO	1672,56m ²
COTA +1,70 +3,40	USO	EDUCACIONAL	PRIMARIA SECUNDARIA BACHILLERATO	1803,11m ²



COTA +5,10 +6,80	USO	EDUCACIONAL	PRIMARIA SECUNDARIA BACHILLERATO	1814,48m ²
COTA +8,50 +10,20	USO	EDUCACIONAL	PRIMARIA SECUNDARIA BACHILLERATO	797,30m ²
COTA +13,00	USO	ALMACEN	ALMACEN	151,50m ²
TOTAL CONSTRUIDO				9.369,43 m²
TOTAL OCUPACIÓN EN PLANTA				4.226,51 m²

El programa de necesidades se concreta en un comedor escolar con un anexo destinado a espacio de apoyo para el servicio de catering, manteniendo el patio cubierto existente.

PLANTA COTA +/- 0,00. EDIFICIO PRINCIPAL, ALA ESTE. ESTADO FINAL	
SUPERFICIE CONSTRUIDA COMEDOR	343,50 m²
SUPERFICIE CONSTRUIDA PATIO CUBIERTO	256,00 m ²

PLANTA COTA +/- 0,00. EDIFICIO PRINCIPAL, ALA ESTE	1.672,56 m ²
AMBITO TOTAL DE ACTUACIÓN	395,00 m ²
SUPERFICIE MODIFICADA	225,23 m ²
SUPERFICIE AMPLIADA	169,77 m ²
SUPERFICIE CONSTRUIDA RESULTANTE	1.842,73m²

DESGLOSE SUPERFICIES COLEGIO SAGRADO CORAZÓN. ESTADO FINAL				
COTA -6,30	USO	DEPORTIVO	POLIDEPORTIVO	1107,11m ²
		EDUCACIONAL	INFANTIL	479,81m ²
			PRIMARIA SECUNDARIA BACHILLERATO	638,19m ²
COTA -2,70 ±0,00	USO	SOPORTALES	PORCHES + DARSENAS	448,00m ²
		EDUCACIONAL	INFANTIL	457,37 m ²
			PRIMARIA SECUNDARIA BACHILLERATO	1842,73m²
COTA +1,70 +3,40	USO	EDUCACIONAL	PRIMARIA SECUNDARIA BACHILLERATO	1803,11m ²
COTA +5,10 +6,80	USO	EDUCACIONAL	PRIMARIA SECUNDARIA BACHILLERATO	1814,48m ²
COTA +8,50	USO	EDUCACIONAL	PRIMARIA	797,30m ²



+10,20			SECUNDARIA BACHILLERATO	
COTA +13,00	USO	ALMACEN	ALMACEN	151,50m ²
TOTAL CONSTRUIDO				9.539,20 m ²
TOTAL OCUPACIÓN EN PLANTA				4.369,63 m ²

RESUMEN DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS

ESTADO ACTUAL

OCUPACIÓN ACTUAL:.....4.226,51m²

SUPERFICIE CATASTRAL PARCELA.....12.758,00m²

EDIFICABILIDAD ACTUAL:

$9.369,43\text{m}^2 / 12.758\text{m}^2 = \dots\dots\dots 0,7343\text{m}^2/\text{m}^2$

OCUPACIÓN ACTUAL: $4.226,51 / 12.758 = \dots\dots\dots 33,12\%$

ESTADO MODIFICADO

OCUPACIÓN resultante:.....4.369,63m²

SUPERFICIE CATASTRAL PARCELA.....12.758,00m²

EDIFICABILIDAD resultante:

$9.539,20\text{m} / 12.758\text{m}^2 = \dots\dots\dots 0,7477\text{m}^2/\text{m}^2$

OCUPACIÓN resultante: $4.369,63 / 12.758 = \dots\dots\dots 34,25\%$



5.CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA URBANÍSTICA

MARCO LEGAL

El marco legal que regula la actividad urbanística en el Ayuntamiento está definido por el Plan Xeral de Ordenación Municipal de A Coruña (en adelante PXOM), aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la *Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras* (C.M.A.T.I.) de la Xunta de Galicia, y publicado en el BOP nº 129, de 09 de julio de 2013.

La parcela se encuentra calificada en el PXOM de A Coruña como equipamiento docente local privado (ED Pv), estando regulada por la **"Norma Zonal 8. Equipamientos"**, tal y como aparece perfectamente reflejado en el plano **O6. Zonificación. HOJA 111**, del PXOM vigente de A Coruña.

En el **punto 4, párrafo segundo del artículo 7.2.8 perteneciente a la "Norma Zonal 8. Equipamientos"** del PXOM de A Coruña, (en la cual se encuadra la parcela), se establece que: **"la ordenación volumétrica se fijará mediante un estudio de detalle"**.



Fragmento del Plano O6 Zonificación. Hoja 111 del PXOM

En concordancia con ello, la parcela se regulará según lo establecido en el artículo 7.2.8, punto 4.2, el cual establece:

2)- Las parcelas de equipamiento privado incluidas en ámbitos regulados por las Normas Zonales 4 de Conservación de la estructura tipológica y/o edificatoria, 5 de Extensión edificatoria en tipología unifamiliar, o normas tipo ciudad jardín previstos en el planeamiento de desarrollo, se regularán por las condiciones de la Norma Zonal 3, Edificación abierta, con limitación de la altura máxima reflejada en los planos o en su defecto la de cuatro (4) plantas y una edificabilidad máxima de 0,5 m²/m².



A la vista de lo anterior, las actuaciones sobre la parcela estarán sujetas al cumplimiento de las condiciones de edificación reguladas en el artículo 7.2.3 "Extensión Edificatoria en Tipología de Bloques", con una limitación en altura de 4 plantas y una edificabilidad máxima de 0,5 m²/m².

Teniendo en cuenta que la antigüedad de la edificación existente (1980) es anterior a la aprobación del PXOM, es de aplicación el apartado 5 del mencionado artículo 7.2.3; el cual indica.

5.- Régimen de obras en edificios existentes.

En todos los edificios construidos existentes a la entrada en vigor de este PGOM, que se encuentren regulados por esta Norma Zonal y no ocupen suelo afecto a dotaciones públicas, podrán ejecutarse obras manteniendo las alturas y el volumen preexistentes. A tal efecto, son admisibles las siguientes obras con las condiciones que se indican:

5.1.- Obras admitidas.

Se admiten los siguientes tipos de obra definidos en el Título 1:

a- Todas las descritas en el artículo 1.4.8. Obras en los edificios.

b- Las incluidas en el artículo 1.4.9. Obras de demolición.

c- Obras de sustitución y obras especiales de reconstrucción y recuperación tipológica, de conformidad con las obras definidas en el artículo 1.4.10. Obras de nueva edificación ⁽¹⁾

5.2.- Condiciones de la edificación.

Este PGOM reconoce como parámetros normativos de altura y volumen los que se derivan de la edificación construida existente, conforme a la información que se contiene en la cartografía base del presente PGOM. En caso de discrepancia entre esto y la realidad existente, prevalecerá esta última, siempre que esté debidamente acreditada

Las obras de sustitución y reconstrucción se ceñirán al volumen envolvente y resto de parámetros de la edificación preexistentes, o bien, mediante Estudio de Detalle, podrán ordenarse con sujeción a las siguientes condiciones:

1ª- Para el cómputo de la edificabilidad existente que sea sustituida se aplicarán los mismos criterios tanto para la superficie que se suprime como para la que se repone, de conformidad con las determinaciones legales vigentes.

2ª- La nueva edificación no podrá superar los parámetros de posición y forma de esta norma zonal.

3ª- Mantener como mínima la superficie y el uso público de los espacios libres y los equipamientos grafiados en el plano.

En el caso de modificación de las unidades registrales se exigirá el cumplimiento de la normativa vigente en el momento en que se proceda a dicha modificación.

5.3.- Acreditación de la preexistencia de las obras construidas.

En el expediente de concesión de licencia de obras consistentes en demolición, sustitución y/o reconstrucción del edificio existente y, como condición previa a su concesión, se acreditará en todo caso, por los medios válidos en Derecho y con independencia del número de plantas que figure grafiado en la cartografía del PGOM, la preexistencia de las obras construidas.

(1) Artículo 1.4.10 "Obras de nueva edificación: a) Son aquellas en las que se derriba una edificación existente y en su lugar se construye una nueva" (...).

Conforme a lo establecido en el PXOM, la ampliación prevista para el comedor, **169,77 m²** requiere de la eliminación de una parte de la edificabilidad computable existente en el edificio. Esta edificabilidad se obtiene del derribo de dos zonas:



ZONA 2- Pérgolas de la darsena de aparcamiento de autobuses, al computar al 50%: 37,54 m² (37,54 x50%=18,77m²)

TOTAL	169,77	188,54
-------	--------	--------

Los datos de edificabilidad y ocupación existentes en la parcela se resumen en las siguientes tablas:

TOTAL CONSTRUIDO COLEGIO	9.369,43 m²
---------------------------------	-------------------------------

SUPERFICIE PARCELA CATASTRAL	12.758,00m ²
------------------------------	-------------------------

EDIFICABILIDAD EXISTENTE	0,7344 m ² /m ²
--------------------------	---------------------------------------

OCUPACIÓN EXISTENTE	33,128 %
---------------------	----------

ESTADO FINAL	
SUPERFICIE CONSTRUIDA COMEDOR	343,50 m ²
SUPERFICIE CONSTRUIDA PATIO CUBIERTO	256,00 m ²

SUPERFICIE AMPLIADA	169,77 m ²
---------------------	-----------------------

SUPERFICIE COMPUTABLE DEMOLIDA	169,77 m ²
--------------------------------	-----------------------

TOTAL CONSTRUIDO COLEGIO	9.369,43 m ²
--------------------------	-------------------------

TOTAL OCUPACIÓN EN PLANTA	4.358,74 m ²
---------------------------	-------------------------

SUPERFICIE PARCELA CATASTRAL	12.758,00m ²
------------------------------	-------------------------

EDIFICABILIDAD RESULTANTE	0,7344 m ² / m ²
---------------------------	--

OCUPACIÓN RESULTANTE	34,16 %
----------------------	---------

EDIFICABILIDAD MÁXIMA PERMITIDA	0,5m²/m² (6.379,00m²)
---------------------------------	-----------------------

SERVIDUMBRES QUE AFECTAN A LA PARCELA

- SERVIDUMBRES AÉREAS

En los planos "O8 Servidumbres", "O8 Servidumbres. Hoja 21" y "O9 Servidumbres aeronáuticas" del PXOM, la parcela donde se ubican las edificaciones que se pretenden ampliar consta como afectada por dichas servidumbres aéreas.



Fragmento del Plano O8. Servidumbres. Hoja 21 del PXOM. Donde se reflejan las servidumbres aéreas y de carreteras

En el **"TÍTULO IV: Condiciones de Protección del Patrimonio Histórico, Natural y del Medio Ambiente, CAPÍTULO 7 Servidumbres de Protección, Art. 4.7.1 Servidumbres Aeronáuticas"** del PXOM de A Coruña, se recogen las disposiciones establecidas en el Decreto 584/1972 sobre servidumbres aeronáuticas, modificado por el real Decreto 1541/2003.

Para la realización de la ampliación que se pretende, el PXOM establece taxativamente en el **Tit. IV, Cap. 7, Art 4.7.1 Pto2**: "La ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores incluidas las palas, etc.) y la instalación de los medios necesarios para su realización (incluidas las grúas de construcción y similares), en los terrenos afectados por las servidumbres aeronáuticas, requerirá resolución favorable previa de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto 584/72 de servidumbres aeronáuticas en su actual redacción.



Art. 5.2.11.- Usos en la zona de servidumbres aeronáuticas

Parte del término municipal de A Coruña se encuentra incluido en la zona de servidumbres aeronáuticas legales correspondientes al aeropuerto de A Coruña. En el Plano normativo O.9 "Servidumbres aeronáuticas" se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de A Coruña que afectan dicho ámbito, las cuales determinan las alturas, (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates, decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objetos fijos (postes, antenas, carteles, etc.) así como el gálibo de los vehículos. En el mencionado plano se representan mediante un tramado las zonas en las que el propio terreno vulnera dicha superficie limitadora.

Se estará a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo 7. SERVIDUMBRES DE PROTECCIÓN del presente plan general.

Como consecuencia de las servidumbres que afectan a la parcela, entre ellas las aeronáuticas (ver planos **01, 02 y 03** del ED; *Copia del plano "O8 Servidumbres"* y *Copia del plano "O8 Servidumbre. Hoja 21" del PXOM de A Coruña*); el Estudio de Detalle debe llevar acompañado como documentación anexa previa a la autorización municipal, todas aquellas autorizaciones sectoriales que le sean de obligación, por lo cual, y en el caso que nos confiere, se hace preciso la solicitud de autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA). A tal efecto, el presente estudio de detalle incorpora como documento independiente un **ESTUDIO DE APANTALLAMIENTO** que requerirá de su tramitación y autorización de AESA.

- **SERVIDUMBRES DE CARRETERAS**

En los planos "*O8 Servidumbres*" y "*O8 Servidumbres. Hoja 21" del PXOM*", la parcela consta como afectada por la carretera DP-3006; en concreto parte de las ampliaciones previstas se encuentran dentro del perímetro de la Zona de Afección.

"TÍTULO IV: Condiciones de Protección del Patrimonio Histórico, Natural y del Medio Ambiente, CAPÍTULO 7 Servidumbres de Protección, Art. 4.7.4 Servidumbres Viarias" del PXOM de A Coruña, establece:



Art. 4.7.4.- Servidumbres viarias

a) Red de carreteras autonómicas.

En el plano 08- "Servidumbres" se grafían las zonas de Domino Público, las de Servidumbre, las de Afección y la línea Límite de Edificación de acuerdo con la regulación sectorial aplicable.

Se regularán por lo dispuesto en la Ley 4/1994, de Estradas de Galicia.

b) Red de carreteras del Estado.

En el plano 08- "Servidumbres" se grafían las zonas de Domino Público, las de Servidumbre, las de Afección y la línea Límite de Edificación de acuerdo con la regulación sectorial aplicable.

Se regularán por lo dispuesto en la Ley 25/1988, de Carreteras y caminos estatales, y los reglamentos que la desarrollan.

En la actualidad, la ley 4/1994 de Estradas de Galicia está derogada y sustituida por la "Ley 8/2013 de Estradas de Galicia" (y sus modificaciones posteriores por la Ley 12/2014 y Ley 6/2015); mientras que la Ley 25/1988 de Carreteras y Caminos estatales está derogada y sustituida por la "Ley 37/2015 de Carreteras".

La "Ley 8/2013 de Estradas de Galicia" establece:

Artigo 45. Usos autorizables na zona de afección

Na zona de afección poderanse autorizar todos aqueles usos que non prexudiquen a integridade da estrada, a seguridade viaria ou a súa adecuada explotación, coas excepcións establecidas nesta lei na parte da zona de afección comprendida entre a estrada e a liña límite de edificación.

En consecuencia y siendo la Diputación de A Coruña la titular de la carretera DP-3006, el presente documento se tramitará ante esta administración para obtener la autorización pertinente.



• SERVIDUMBRES DE PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

En el "Plano 10. Catálogo. Hoja 111" del PXOM, aparece reflejado dentro de la parcela un hórreo tradicional catalogado como E007 en el listado de elementos etnográficos; cuya descripción se transcribe de la ficha del propio catálogo.



Fragmento del Plano O10. Catálogo. Hoja 111; del PXOM.

Donde se refleja el contorno de protección del hórreo catalogado

E007	Hórreo da antiga reitoral de Elviña	I (BIC)	Centenario	Cruceiro	San Cristovo das Viñas
	Hórreo de extraordinarias características, un dos maiores da comarca, cunha planta de 15x3,20 m. O hórreo pertencía á antiga reitoral de San Vicenzo de Elviña, hoxe desaparecida, xa que no seu lugar levantouse o actual colexio das Franciscanas. O elemento é do tipo Visma, construído íntegramente en cantería de granito con bloques prismáticos verticais de planta cadrada que ofrecen as súas arestas a paramento exterior, deixando lixeiras fisuras entre eles para a ventilación. Descansa sobre soleira maciza de cachotería e posúe tornarralos corrido. A cuberta é a dúas augas de tella curva. Cruz e lampión.				

Transcripción de la ficha del catálogo del PXOM de A Coruña, elemento B.I.C. E007



El Título IV sección V, del PXOM de A Coruña define en su Artículo 4.1.18

Art. 4.1.18. - Normas generales

Los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico de más de cien años de antigüedad están protegidos por el Decreto 571/1963, de 14 de marzo, y considerados Bienes de interés cultural por la disposición adicional segunda de la LPHE.

Los hórreos y cabazos de más de cien años de antigüedad están protegidos por el Decreto 449/73, de 22 de febrero, y considerados Bienes de interés cultural por la misma disposición anterior de la LPHE.

Se incluyen así mismo en este apartado de las Normas del Plan General los elementos del patrimonio etnográfico que no están regulados por los decretos anteriores.

El Título IV sección V, en su artículo 4.1.20 "Nivel de Protección", establece el hórreo (E007) como un Bien de Interés Cultural (BIC), siendo su nivel de protección de "I".

Del mismo modo, en su artículo 4.1.21 "Contorno de Protección", se remite al grafismo establecido en el plano "Plano 10. Catálogo.", en este caso concreto, " Hoja 111"; del cual se desprende que el área de influencia de dicho hórreo no afecta a la zona de desarrollo del presente Estudio de Detalle.

Los arquitectos redactores:

María José Suárez López

Col. 2.202

Modesto E. Espasandín Domínguez

Col. 2.114

